



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Despacho
Viceministerial de
Justicia

Programa Nacional de
Centros Juveniles

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Resolución de Dirección Ejecutiva

N.º 95-2025-JUS/PRONACEJ

Sumilla: *Se resuelve, entre otros, conformar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Nacional de Centros Juveniles-PRONACEJ, para el periodo 2025-2027.*

Lima, 08 de mayo de 2025

VISTOS: El Oficio N.º 007-COMITEELECTORAL/CSST-2025 de la presidenta del Comité Electoral para las elecciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Informe N.º 000149-2025-PRONACEJ/UGRH de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; y el Informe Legal N.º 000120-2025-PRONACEJ/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N.º 006-2019-JUS, publicado el 1 de febrero de 2019 en el Diario Oficial *"El Peruano"*, se creó el Programa Nacional de Centros Juveniles (PRONACEJ), en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, a través de la Resolución Ministerial N.º 119-2019-JUS, publicada el 1 de abril de 2019 en el Diario Oficial *"El Peruano"*, se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora "Centros Juveniles" en el Pliego 006: "Ministerio de Justicia y Derechos Humanos";

Que, mediante la Resolución Ministerial N.º 0135-2025-JUS, publicada el 16 de abril de 2025 en el Diario Oficial *"El Peruano"*, se aprobó el Manual de Operaciones (MOP) del PRONACEJ;

Que, el artículo 7 del MOP establece que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa; por lo que es responsable de planear, dirigir, coordinar y supervisar las acciones técnico - administrativas y operativas del Programa, cautelando el cumplimiento de las políticas, lineamientos y planes orientados al funcionamiento óptimo del Sistema de Reinserción Social del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal;

Que, la Ley N.º 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la citada ley, los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con las funciones previstas en el reglamento, conformado en forma



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Despacho
Viceministerial de
Justicia

Programa Nacional de
Centros Juveniles

paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora;

Que, el artículo 48 del Reglamento de la Ley N.º 29783, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2012-TR, señala que el empleador designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza; en su artículo 49 se dispone que los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; asimismo, en su artículo 62, se regula que el mandato de los representantes de los trabajadores o del supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo dura un (1) año como mínimo y dos (2) años como máximo;

Que, al respecto, a través del Informe N.º 000149-2025-PRONACEJ/UGRH, de fecha 30 de abril de 2025, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos comunica a la Dirección Ejecutiva que, de acuerdo al Oficio N.º 007-COMITEELECTORAL/CSST-2025, de fecha 24 de abril de 2025, emitido por la presidente del Comité Electoral para las elecciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, se tienen seis (6) representantes titulares y seis (6) suplentes elegidos para formar parte del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, por lo que recomienda se designan a los seis representantes titulares y suplentes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del PRONACEJ;

Que, de acuerdo al Informe Legal N.º 000120-2025-PRONACEJ/UAJ, de fecha 7 de mayo de 2025, la Unidad de Asesoría Jurídica considera viable que la Dirección Ejecutiva del PRONACEJ emita el acto resolutorio que formalice la designación de los representantes titulares y suplentes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Nacional de Centros Juveniles-PRONACEJ, para el periodo 2025 – 2027;

Con los vistos de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N.º 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Reglamento de la Ley N.º 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 005-2012-TR; el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Centros Juveniles, aprobado mediante Resolución Ministerial N.º 0135-2025-JUS y la Resolución Ministerial N.º 0370-2023-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Nacional de Centros Juveniles, para el periodo 2025 - 2027, de acuerdo a la siguiente composición:

De la parte empleadora		
Ítem	Representantes titulares	Representantes suplentes
1	Jefe de la Unidad de Administración	Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica
2	Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización	Jefe de la Subunidad de Abastecimiento
3	Jefe de la Unidad de Gestión de Medida Socioeducativa de Internación	Administrador del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación Lima
4	Jefe de la Unidad de Gestión de Medida Socioeducativa No Privativa	Coordinador de la Unidad de Gestión de Media Socioeducativa

**PERÚ**Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosDespacho
Viceministerial de
JusticiaPrograma Nacional de
Centros Juveniles

	de Libertad	No Privativa de Libertad
5	Jefe de la Unidad de Asistencia Post Internación, Seguimiento y Evaluación de Resultados de Reinserción Social e Intervención	Coordinador de la Unidad de Asistencia Post Internación, Seguimiento y Evaluación de Resultados de Reinserción Social e Intervención
6	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	Jefe de la Subunidad de Contabilidad y Finanzas

De la parte trabajadora (de conformidad con el proceso de elección)		
Ítem	Representantes titulares	Representantes suplentes
1	Guadalupe Roberto Pascasio Quiñones	Hernan Gustavo Barreto Bravo
2	Marco Antonio Schutte Margarito	Ivonn Aracely Valencia Martinez
3	Laide Oliva Cevallos	Liliana Consuelo Leon Marquez
4	Roger Nuñez Ccasa	Margoth Perez Saldaña
5	Javier Alejandro Arica Cherre	Jose Roberto Valentin Linares
6	Sandra Morelia Anchante Soria	Juan Carlos Laban Esteves

Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Gestión de Recursos Humanos realice las gestiones necesarias para la convocatoria a la instalación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Nacional de Centros Juveniles.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Gestión de Recursos Humanos realice la notificación de la presente resolución a los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo indicados en el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Programa Nacional de Centros Juveniles (www.pronacej.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Francisco Nivardo Naquira Cornejo
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Centros Juveniles
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos